



ACUERDO No. CSJANTA21-52 15 de junio de 2021

“Por medio del se corrige el Acuerdo CSJANTA21-49 del 10-06-2021 a través del cual se ordenó el cierre extraordinario y suspensión de términos en los juzgados 1º y 2º promiscuos municipales y penal circuito y civil circuito de Puerto Berrio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante los Acuerdos 433 de 2009 y PSAA16-10561 de 2016,

CONSIDERANDO QUE

1º.) Mediante oficios DESAJME21-2267 y 2265 del 10-06-2021, el Director Seccional de la Rama Judicial Antioquia, doctor Juan Carlos Peláez Serna, solicitó el cierre extraordinario y la suspensión de términos judiciales por los días 16, 17, 18 y 21 de junio de 2021, en los Juzgados 1º. y 2º. promiscuo municipal, penal del circuito y civil del circuito de Puerto Berrio, por motivos de cambio de sede, del inmueble actual ubicado en la carrera 7 46 12, **piso 3**, al nuevo inmueble ubicado en la **calle 47 5-34 piso 3, ambas direcciones en del municipio de Puerto Berrio, Antioquia**).

2º.) Que en aplicación del Acuerdo 433 de 1999 y el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, que facultan a los Consejos Seccionales para *“por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, (...) ordenen transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”*

3º.) El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en sesión ordinaria 10 de la fecha, encontró justificado ordenar el cierre extraordinario y la suspensión de términos judiciales por los términos solicitados y en consecuencia lo autorizó mediante el Acuerdo CSJANTA21-49 del 10-06-2021.

4º.) Que a pesar de haberse autorizado la solicitud en los términos en los que fue realizada, en el Acuerdo CSJANTA21-49 del 10-06-2021 se omitió mencionar todas las fechas durante las cuales se cerraban y suspendían los despachos judiciales objeto de traslado de sede, por lo que es necesario corregir este acto administrativo, en aplicación del artículo 45 de la Ley 1437 de 2021, que establece:

“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. “

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo primero del Acuerdo CSJANTA21-49 del 10-06-2021, en el sentido de que el cierre extraordinario y suspensión de términos judiciales en los Juzgados 1º. y 2º promiscuos municipales, tendrá lugar los días 16 y 17 de junio de 2021, y de los Juzgados penal y civil del circuito será los días 18 y 21 de junio de 2021, todos ubicados en el municipio de Puerto Berrio, por motivos de cambio de sede, de acuerdo con lo indicado en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Copia del presente Acuerdo será difundido por los despachos judiciales objeto de cierre y suspensión de términos en su jurisdicción, para conocimiento de los usuarios de justicia.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de este acto administrativo a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín y a los juzgados concernidos.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín a los quince (15) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Julián Ochoa Arango
Presidente

JOA/DERM